

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:
"FISE 2022-AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO."

CONTRATISTA:
C. GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ

DOMICILIO:			
CALLE CERRO DE LAS FLORES # 125 A, COL. LOMAS DE SAN JUAN SECCION CAMPESTRE			
CIUDAD:	C.P.:	No. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS:	No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
SAN JUAN DEL RIO, QRO.	76806	MAQ-027	LIGG680502N65

CONVENIO:			
NO. DE CONVENIO:	FECHA DE DICTAMEN:	FECHA DE CONVENIO:	FECHA DE CONTRATO:
MAQ.463.FISE.22-1	17 de septiembre de 2022	19 de septiembre de 2022	29 de junio de 2022
NO. DE CONTRATO:	IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.:	I.V.A. DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:
MAQ.463.FISE.22	\$ 1,119,551.74	\$ 179,128.28	\$ 1,298,680.02

ORIGEN DE LOS RECURSOS:			
FUENTE DE LOS RECURSOS:	NORMATIVIDAD APLICABLE:	No. DE OBRA:	DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:
FISE 2022	ESTATAL	463	No aplica
OFICIO DE APROBACIÓN No:	FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN:		
2022GEQ00867	01 de junio de 2022		

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA INICIAL:		
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE TERMINACIÓN:
05 de julio de 2022	90 días naturales	02 de octubre de 2022

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA ADICIONAL AUTORIZADO:		
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:	FECHA DE TERMINACIÓN:
03 de octubre de 2022	22 días naturales	24 de octubre de 2022

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL AUTORIZADO PARA CIERRE FINANCIERO:		
FECHA DE INICIO:	PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:	FECHA DE TERMINACIÓN:
25 de octubre de 2022.	30 días naturales	23 de noviembre de 2022.

OBSERVACIONES:

CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** REPRESENTADO POR EL **C. RENÉ MEJÍA MONTOYA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL C. DAVID MENDOZA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL;; EL **C. MAURICIO DE LA LUZ GARCÍA NOLASCO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y LA **C. BIBIANA GARFIAS ARIAS**, DIRECTORA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE: **C. GERMAN LIZARDI GONZÁLEZA** QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL CONTRATANTE"** DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha **29 de junio de 2022** **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el contrato **MAQ.463.FISE.22** mediante el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a ejecutar los trabajos denominados **"FISE 2022-AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.."** en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. por un monto de \$ 1,298,680.02 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.). incluyendo el I.V.A. donde se estableció la fecha de inicio el día **05 de julio de 2022**, contando con 90 días naturales para su ejecución que sería finalizada el día **02 de octubre de 2022**.
- II. El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, en adelante **"LA LEY"**, y conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la misma. **"EL CONTRATANTE"** podrá modificar dicho contrato, en cuanto al monto o plazo pactado, pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos del dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de **"LA LEY"**.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL CONTRATANTE" declara:

- I. Ser una entidad Pública investido con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2 ,3 ,4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el estado de Querétaro.

- II. Se encuentra legalmente representada, de acuerdo a lo que les confieren los Artículos 3 y 31 fracción VIII, 47 fracción V, 48 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- III. Que para cubrir las erogaciones del presente contrato mediante el Oficio de Control **2022GEQ00867** con fecha del **01 de junio de 2022**, dentro del Programa **FISE 2022**.

Que tiene establecido su domicilio en Plaza de la Constitución No. 20, Colonia Centro, de esta cabecera Municipal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Domicilio inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula número **MAQ 621201 4Y9**.

- IV. Que, mediante dictamen expedido por la Dirección de Obras Públicas, "**EL CONTRATANTE**" ha determinado la necesidad de modificar el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificatorio en razón de las circunstancias fundadas y explícitas de interés general detalladas en el "**oficio girado a esta dependencia**" que obra en poder del supervisor designado por el Municipio.
- V. Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos motivo del contrato original, con base en lo detallado en el "Dictamen técnico de modificación de contrato" se requiere modificar el plazo originalmente pactado ampliándolo **52** días naturales, divididos de la siguiente manera; se consideraran 22 días naturales para la terminación de los trabajos físicos de la obra en cuestión, y adicionales a estos se consideraran 30 días naturales para el cierre administrativo, de los anteriores empezaran a transcurrir de la siguiente manera; para el cierre físico a partir del día **03 de octubre de 2022** y terminan el día **24 de octubre de 2022** y para el cierre administrativo del **25 de octubre de 2022** al **23 de noviembre de 2022**.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

- I. Acredita su personalidad como Persona física con Registro Federal de Contribuyentes No. **LIGG680502N65**. Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificándose con **credencial para votar con fotografía** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LZNGR68050222H302** y número de folio al reverso **IDMEX1756998960**.
- II. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de los recursos técnicos, humanos, y materiales necesarios para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA. - Declaran "LAS PARTES":

- I.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que, por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

El plazo de ejecución se amplía en **22** días naturales, para cumplir con el plazo del contrato de **90** días naturales, así mismo se difiere la fecha de terminación de los trabajos físicos de la obra en cuestión, para el día **24 de octubre de 2022** y adicional a estos, se consideraran **30** días naturales para el cierre administrativo, del **25 de octubre de 2022** al **23 de noviembre de 2022**, según se ha descrito detalladamente en las razones fundadas y explícitas señaladas en el "oficio" fechado el día **14 de septiembre de 2022**, que motiva y fundamenta la celebración de éste instrumento.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae en la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el calendario de trabajos autorizados, con cantidad de obra y tiempos de ejecución que aprobados por "EL CONTRATANTE" y firmados por las partes, forman parte integrante del contrato original como Anexos.

TERCERA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA. - "EL CONTRATISTA" notificará según corresponda, a la Institución Afianzadora correspondiente, de las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas con este convenio.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la

jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Una vez leído el presente convenio, y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal "**LAS PARTES**" que en él intervienen se firma en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el día **19 de septiembre de 2022.**



C. DAVID MENDOZA GONZÁLEZ
Síndico Municipal



C. RENÉ MEJÍA MONTOYA
Presidente Municipal



**ING. ARQ. MAURICIO DE LA LUZ GARCÍA
NOLASCO**
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



C. GERMAN LIZARDI GONZÁLEZ
Contratista



C. BIBIANA GARFIAS ARIAS
Directora de Finanzas
TESTIGO

Esta hoja forma parte del convenio modificatorio al contrato de Obra Pública No **MAQ.463.FISE.22-1** que modifica al contrato No. **MAQ.463.FISE.22** correspondiente a la obra: "**FISE 2022-AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO EL TEJOCOTE EN LA LOCALIDAD DE CHITEJÉ DE GARABATO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.**"